



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, marzo veintidós de dos mil veintitrés

Proceso	Revisión de Cuota Alimentaria
Demandante	Carla Julieth Ocampo Arango
Demandado	Jhon Stiven Ramírez López
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00131 -00
Providencia	Interlocutorio N° 232
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **Carla Julieth Ocampo Arango**, quien actúa mediante apoderada judicial, y en representación de su hija menor Silvana Ramírez Ocampo, instaura demanda de **REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, contra el señor **Jhon Stiven Ramírez López**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y la ley 2213 de 2022, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1° En el acápite de notificaciones deberá indicar la ciudad del lugar de domicilio del demandado, pues en toda la demanda aduce una ciudad diferente.

2° Allegará nuevo cuerpo de la demanda cumpliendo con los requisitos exigidos.

Así las cosas, el despacho, inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría para que dentro del término de cinco (5) días,

sean subsanadas las deficiencias anotadas, conforme al inciso 3ro del Art. 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda de **REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, incoada por **Carla Julieth Ocampo Arango**, en representación de su hija menor Silvana Ramírez Ocampo, contra **Jhon Stiven Ramírez López**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Maria Cristina Gomez Hoyos

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f3c50ae87e6818a142c433a297d3909c90cd70b3187ffc890babbd92ddfd45**

Documento generado en 22/03/2023 06:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>